

1249-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de junio de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Grecia, de la provincia de Alajuela, por el partido Liberación Nacional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Liberación Nacional celebró el diez de junio de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Grecia, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

LIBERACIÓN NACIONAL

ALAJUELA GRECIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109780035	MICHAEL JAKE ARCE SANCHO	PRESIDENTE PROPIETARIO
900530318	HILDA AURORA QUESADA ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
207030382	LUIS ANTONIO MOLINA CHACON	TESORERO PROPIETARIO
205050597	GIOCONDA RAMIREZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
207360257	CARLOS VIDAL BOLAÑOS ALFARO	SECRETARIO SUPLENTE
204650953	MARIA DEL ROCIO MADRIGAL SALAZAR	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
205060274	ANTONELLA PEREZ ULATE	FISCAL PROPIETARIO
110070775	EDWIN ALONSO LOPEZ PANIAGUA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108690425	MINOR MOLINA MURILLO	TERRITORIAL
105060540	XINIA NAVARRO ARAYA	TERRITORIAL
109780035	MICHAEL JAKE ARCE SANCHO	TERRITORIAL
204250962	PATRICIA VINDAS BARRANTES	TERRITORIAL
207250836	LUIS CARLOS VARGAS ZAMORA	TERRITORIAL
204620454	KATTIA BRENES HERRERA	ADICIONAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, tres del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/pixj
Exp. 14736-68, Partido Liberación Nacional
Ref.: No. 7171, 7330, 7653-2017.